

PEDIDO DE INFORMES SOBRE EL NO CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO DEL DOCENTE

Desde hace años los docentes de los Institutos de Enseñanza Artística del Municipio de Avellaneda vivimos un sin número de situaciones anómalas que perjudican nuestra labor y afectan a todo el sistema educativo de cultura municipal, que es un orgullo para nuestra ciudad y único en la provincia de Buenos Aires.

Por lo tanto aquí expresaremos gran parte de estas anomalías, muchas son de público conocimiento y todas refieren a la gestión de Enseñanza Artística Municipal, todos los datos y situaciones especificadas en este documento son comprobables, y nuestro único objetivo es ayudar a la corrección y mejora de nuestro sistema de Enseñanza Artística y Cultural del Municipio.

Para entender mejor lo que visualizamos hemos dividido este documento en tres partes, a saber:

A) - *DEBILITAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DIRECTIVO PEDAGÓGICA DOCENTE*

B) - *SISTEMA DOCENTE "PARALELO"*

C) - *PRECARIZACIÓN LABORAL DOCENTE*

A) - DEBILITAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DIRECTIVO PEDAGÓGICA DOCENTE

- 1) Existen cargos de Rectores en algunos institutos y en otros no.
- 2) Hay directores interinos hace por lo menos 5 ó 6 años, sin concurso, y en algunos casos sin respetar el puntaje ú Orden de Mérito correspondiente (Fotografía, Plástica, Música, Cine, Cerámica) con renovación automática de los cargos cada 6 meses ó cada año, (siendo que el Estatuto reglamenta que se deben cubrir 6 meses solamente, y luego deben realizarse los Concursos de antecedentes y oposición). En un Instituto se intentó un concurso pero fue impugnado por una docente por "animosidad manifiesta" del Director de Enseñanza Artística quién era uno de los miembros del Jurado, y el concurso se suspendió.
- 3) No hay concursos de ascenso desde hace 6 años, ni para Director ni Rector, ni Jefatura Técnica. (el estatuto establece que debe ser por Antecedentes y Oposición) (El STMA lo viene solicitando por nota desde el año 2016, sin recibir respuesta alguna.) (incumplimiento del EDM. art.6.B, art-13 y de la Ordenanza 7552).
- 4) No se cubren las Jefaturas Técnicas de Rama Inicial ni Artística, desde hace años, acortando el techo de la carrera docente. (incumplimiento del EDM. art.6.B, art-13 y ordenanza 7552)
La Jefatura Técnica: no es un mero cargo administrativo, sino un cargo docente de nivel jerárquico con responsabilidades didácticas y pedagógicas inherentes a la carrera docente. Cuya figura es indispensable para la articulación de los institutos. Y su ausencia resiente la actividad y calidad educativa, además de dejar en indefensión a los Institutos. Pareciera ser que el Ejecutivo entiende ó interpreta que los cargos directivos son políticos y pertenecen al área del Ejecutivo. Los cargos directivos son la máxima aspiración de la carrera docente, y no de lo político. El Decreto Reglamentario 3461 especifica en el artículo 13. Que los Estamentos III, IV y V (Director, Rector y Jefe Técnico) son "Cargos del escalafón docente"
- 5) No se realizan reuniones docentes, propiciadas desde los directivos, en la mayoría de los institutos, con la falta de comunicación y articulación que esto implica, negando la participación real de los docentes en las problemáticas institucionales.

6) Se manifiestan dificultades de abuso de autoridad por parte de directivos en algunos Institutos, casos en Música, y en Folklore. El Estatuto dice que los docentes debemos ejercer nuestra actividad en las mejores condiciones pedagógicas posibles y lo que sucede en estos casos es que quien tendría que garantizarlas es quien las vulnera siendo esto causa de renuncia de docentes y deserción de estudiantes. En el caso de Folklore la rectora de IMFAA dio examen y lo desaprobó al no cumplir con los 50 puntos mínimos que reglamenta el estatuto, le dieron igualmente el acceso al cargo en solamente por el orden de puntaje, lo que genera una condición irregular al haber deaprobadado, y cuando el Estatuto dice que hay llamar a nuevo concurso.

B) - SISTEMA DOCENTE "PARALELO"

1) Los cargos PEI, se otorgan a discreción, sin pasar por el Tribunal de Promoción Docente de Artística, y se mantienen tanto tiempo como sea posible (hay casos de 6 y hasta 18 años). Esto genera un sistema docente "paralelo", sin control del organismo creado a tales fines, que no respeta el Estatuto del Docente Municipal, ni a los docentes de carrera.
(incumplimiento del EDM. En todos los artículos referidos al TPD)

2) No se cubren los cargos vacantes existentes en las plantas funcionales de los Institutos (particularmente en los que están adheridos a la Dipregep), ni las licencias por enfermedad u otros motivos. Ni se cubren los cargos por muerte y jubilación. No se sabe por qué motivo no se cubren algunos cargos necesarios que están en planta funcional; otros subdividen su carga horaria, cambian de nombre, etc. Recientemente existe un caso de extensión de licencia sin goce de sueldo por 3 años, cuando el Estatuto del Docente Municipal especifica que solo deben ser 2 años.
(incumplimiento del EDM. En todos los artículos referidos al TPD)

3) Hemos notado que en varios Institutos reservan vacantes para ser cubiertas fuera de época de nombramientos y se cubren sin llamar al listado correspondiente, e incluso se ocultan inscripciones de docentes, para que puedan acceder a dichos cargos "otros" docentes, (hay casos concretos)
(incumplimiento del EDM. En todos los artículos referidos al TPD)

4) Los institutos de Plástica, Música o Teatro que otorgan títulos terciarios tienen el contralor de inspectores de DIPREGEp y requieren un tratamiento diferente de los que no tienen ni lo tendrán (IMEPA, por ejemplo, que trabaja con niños, ó Cine tiene carreras especializadas de 4 años con planes de estudio que ya se ha visto en el año 2011 que no pueden coincidir ni con las cargas horarias ni con la currícula con respecto a las reglamentaciones académicas de la Dipregep)

Según dice la Dirección de Enseñanza Artística estamos en un sistema "mixto" Municipal-Dipregep, pero eso no consta en ninguna Ordenanza ó Decreto municipal, se debería dar a conocer la normativa en caso de que exista, para saber cuáles son las reglamentaciones a cumplir.

5) El anexo de títulos debería ser confeccionado por los docentes de la especialidad ya que son los especialistas, y los que conocen la materia que dictan, los títulos y las instituciones que los otorgan, y sus requisitos deben ser lo suficientemente amplios como para permitir el ingreso de nuestros pares, egresados de todas las instituciones nacionales, municipales, públicas y privadas que otorguen el título específico, o similares, de la especificidad. (hay institutos como Imepa donde sí lo confeccionan los docentes y en otros casos no ocurre así)

6) Otro tema preocupante es la falta de puntaje de títulos y certificados de antecedentes por parte del Tribunal de Promoción Docente de Artística. Ya sea porque son del exterior, ya sea porque no son de la "especialidad" a criterio del TPD, ya sea porque no encuadran en el anexo de títulos, y otros tantos motivos, causas, excusas que le sirvieron a la larga gestión anterior para invalidar arduos años de trabajo y estudio, que supimos conseguir.

7) Ante la difícil cobertura, los directivos piden Pruebas de competencia a los aspirantes. Solicitamos informen: ¿Cómo y para qué se confeccionan las Pruebas de competencia? ¿Cómo se convoca e informa a los aspirantes? ¿Quién arma el temario, quién elige el jurado, quién califica? ¿Quién aprueba o desaprueba, con qué autoridad ó conocimientos evalúa? ¿y En qué parte del Estatuto y su reglamentación constan las pruebas de competencia?

8) Hay institutos/escuelas municipales que no eligen a su personal por el Estatuto del Docente Municipal (Escuelas de Danza, Letras, y Circo). Que el ejecutivo explicita los motivos por los cuales no se rigen por el Estatuto del Docente Municipal, si son municipales, y porqué el ejecutivo elige a sus directivos y docentes? (Ésta es otra forma de vulnerar el Estatuto.)

C) - PRECARIZACIÓN LABORAL DOCENTE

1) Hay institutos en los que hace años no se titularizan docentes aunque estén en condiciones de hacerlo y sea su derecho la estabilidad.

2) Los cargos por horas PEI se usan discrecionalmente, no permiten la estabilidad en el puesto de trabajo, algunos cobran vacaciones otros nó, incluso se han negado licencias por maternidad y por enfermedades graves –en estos casos las trabajadoras no cobran y uedan absolutamente desprotegidas). (incumplimiento del EDM. En todos los artículos referidos al TPD)

3) Esta situación anormal de falta de concursos y nombramientos legales (según establece el Estatuto del Docente Municipal), sumado al nombramiento de docentes PEI y contratados para Puntos Culturales, hace que todo el sistema peligre, pues si un docente con título es conducido por otro sin calificación, que además ejerce el poder en forma autoritaria y/o arbitraria, nuestros derechos peligran, porque está en juego nuestra fuente de trabajo.

4) Solicitamos información sobre la firma del convenio entre UNA e IMFAA, para dictar el curso de ingreso (FOBA) en dicho instituto, pues se vería afectada parte de la planta docente del mencionado instituto, ya que muchos de sus docentes (sin título), no podrían seguir dando clases allí. Y qué decir de la posible confirmación en un cargo jerárquico a una persona con el peso de tantas irregularidades en su contra.

5) Algo similar sucede en el instituto de Teatro, que durante la gestión de la profesora Silvia Tedesco, como titular del Tribunal de Promoción Docente, en el año 2014, varios compañeros docentes quedaron sin título puntuable, es decir, les fue quitado el puntaje que tenían, incluido el director titular, por la nueva administración de Dipregep y/o por el anexo de títulos vigente. El puntaje del docente municipal -que consideramos un derecho adquirido, según la Constitución Nacional- nos parece sagrado, (los profesores producto de largos años de trabajar y formarse lograron así su experiencia traducida en antecedentes).

6) En el Instituto de Plástica, nunca se abrieron los listados de las nuevas materias de la carrera del profesorado y entonces se cubren por PEI, a dedo, sin concurso teniendo el recurso de hacerlo por difícil cobertura como en los Institutos de Superior de Provincia. Además al no haber listado si se produce una suplencia se tardan mucho tiempo en cubrir o no se cubren directamente, es decir no se cumple con la currícula en la formación docente.

ACLARANDO NUESTRA POSTURA

- No estamos ni a favor ni en contra de los Sindicatos, solo esperamos que estén a la altura de las circunstancias y defiendan los derechos históricamente adquiridos por los trabajadores docentes municipales.
- Reconocemos y valoramos el esfuerzo económico y humano que hace el municipio a través del Ejecutivo para sostener y financiar el material, la infraestructura edilicia y los salarios docentes del sistema de enseñanza artística del municipio. No estamos en contra del Ejecutivo Municipal, solo deseamos que como empleador se ajuste a la ley vigente (Ordenanza 7433/84 – Estatuto del Docente Municipal) y se comporte respetuosamente con la misma. Y sea coherente con la garantía de derechos de las y los trabajadores que propone su espacio político partidario.
- Pensamos que el momento actual es de un contexto político delicado para intentar una Reforma del Estatuto y nos pronunciamos en contra de la privatización de la educación pública que plantean el gobierno nacional y provincial .

POR TANTO EXIGIMOS

- El cumplimiento efectivo de la Ordenanza 7433/84 vigente.
- Nos pronunciamos en contra de toda reforma del Estatuto del Docente Municipal y su reglamentación que no sea planteada con transparencia, y aprobada por la mayoría de docentes del Sistema.
- Que el ejecutivo informe los motivos por los cuales decide reformar un Estatuto del Docente Municipal que, además no respeta.
- Qué se especifiquen por escrito cuales son las propuestas modificatorias del Estatuto del Docente Municipal, porque pueden reformularse los artículos específicos correspondientes, sin necesidad de la sanción de un nuevo estatuto.
- La normalización de todos los puestos de trabajo docente, sin precarización laboral, ni privilegios de ningún tipo, respetando los cargos docentes ocupado actualmente, dentro del marco del Estatuto del Docente Municipal vigente.
- Todos los institutos piden normalizar concursos de ascenso a cargos jerárquicos, según ordena el Estatuto del Docente Municipal, al menos trazar un plan para dicha normalización, incluyendo los cargos de Rector y Director de los mismos.
- La revalorización de la trayectoria de los Institutos de Enseñanza Artística del Municipio de Avellaneda, que son orgullo de nuestra ciudad y ejemplo único en el país y en el mundo.

NOS EXPRESAMOS

- En defensa del sistema de Enseñanza Artística y Cultural Municipal, público, gratuito e inclusivo.
- En defensa de todos los derechos adquiridos históricamente como trabajadores docentes del municipio de Avellaneda.

REPRESENTANTES DE LOS INSTITUTOS DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA
de la comisión de Evaluación del Estatuto del Docente Municipal